

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el artículo 63 letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente lo regulado en su artículo 41 referido a la delegación de funciones y sus requisitos.
3. La Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. El Reglamento Interno Municipal N° 001, de fecha 16 de agosto de 2012, que establece la estructura, funciones y coordinación interna del Municipio.
5. La Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.
6. El Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012, que aprueba Acta de Instalación de Concejo Municipal, período 2012-2016.-
7. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8. Ley n° 20.285 Ley de Transparencia.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de incorporar en la gestión municipal prácticas de descongestión administrativa, acorde con el volumen y complejidad de las materias de competencia municipal, que permita una mayor agilidad de los procesos administrativos.
2. La necesidad de ajustar los tiempos de respuestas a presentaciones efectuadas por particulares a los establecidos en la Ley N° 20.285.

DECRETO:

1. Delégase a contar de esta fecha, la facultad de dar respuesta a las solicitudes de acceso a la Información Pública que ingresen a este municipio, a los Directores Municipales, en materia de su competencia y firmar las mismas.

2. La Secretaría Municipal procederá a comunicar el contenido de este decreto, otorgando copia a las Direcciones Municipales respectivas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



JAN/tgm

Distribución:

- Alcaldía
- Todas las Direcciones
- Oficina de Partes